



Ajuntament **D** VILAMARXANT

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT Y LA ASOCIACIÓN "AMAS DE CASA TYRIUS DE VILAMARXANT.**

En Vilamarxant, a 23 de septiembre de 2020

REUNIDOS

D. Héctor Troyano Navarro , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilamarxant en nombre y representación del mismo.

D./D<sup>a</sup> Teresa Gimeno Ferrando, con NIF nº 79140228B, Presidenta de la Asociación AMAS DE CASA TYRIUS ( SECCIÓN DE VILAMARXANT) con CIF G98420307, actuando en representación de la misma.

EXPONEN

I) Que la Asociación AMAS CASA TYRIUS DE VILAMARXANT está inscrita en el Registro de Asociaciones Municipal con el nº 2

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, atendido que dinamiza un sector de la población, facilita la cohesión social y participación ciudadana en los asuntos públicos.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril establece en su artículo 25 que el Ayuntamiento ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial, en materia de:

- Promoción de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por otra parte el artículo 69.2 de la Ley 7/85 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y,



Ajuntament **D** VILAMARXANT

dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2020, consta la siguiente subvención nominativa:

Partida Presupuestaria:	60.231.489.01	Importe: 2.350.-€
-------------------------	---------------	-------------------

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-Actividades subvencionables:** serán subvencionables la organización de charlas, exposiciones, mesas redondas, campañas y talleres relacionados con la naturaleza de la entidad. Adquisición de material para celebrar estos actos.

Financiación de desplazamientos para participar en actividades relacionadas con las finalidades del colectivo

No se considerarán como gastos justificativos las facturas presentadas que tengan su origen en:

- La actividad ordinaria: luz, teléfono, gas, agua, alquiler de local...
- La adquisición de material informático, mobiliario, material de papelería...
- Las celebraciones gastronómicas.

Beresa Gimeno



**SEGUNDA.-Aportación económica.**

El AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT se compromete a aportar la cantidad máxima //2350//.-€, previamente consignadas en la aplicación presupuestaria 60.231.489.01 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2020

Coefficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 100 por 100, es decir //2.350 // €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de ambas subvenciones no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada

**TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por AMAS DE CASA DE VILAMARXANT

3.- Justificar la inserción en toda la publicidad, bandos, etc el logo del Ayuntamiento de Vilamarxant con el lema SUBVENCIONADO POR.

4.-Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa ( modelo 1).

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. . No se considerará documento suficiente la factura simplificada o ticket .

Beresa Guerrero  
A



## Ajuntament DE VILAMARXANT

Las facturas deberán haber sido expedidas a nombre de la Asociación de Amas de Casa de Vilamarxant. Excepcionalmente las facturas justificativas podrán tener fecha del ejercicio 2019, atendido la no tramitación de subvención nominativa ni de concurrencia competitiva en ese ejercicio y la suspensión de actividades que requieren agrupación de personas durante el año 2020 motivada por el COVID 19.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes el primer día hábil del mes de noviembre de 2020. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

5.-Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Asociación y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6.-Firmar declaración responsable que acredite no estar incurso en prohibición para resultar beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

### **CUARTA.- Supervisión del convenio.**

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Vilamarxant, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo

Beresá Gimeno



## Ajuntament DE VILAMARXANT

ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

### **QUINTA.- Causas de resolución.**

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.

e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

f) En todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Vilamarxant, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

Beresá Gimeno



**SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el año 2020.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL ALCALDE**

**LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN**



Ajuntament D VILAMARXANT

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIONES Y ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

DATOS PERSONALES ( REPRESENTANTE )	
NOMBRE	Beresea
APELLIDOS	Gimeno Ferrando
NIF	79.140.228.B
DATOS ( ASOCIACION, ENTIDAD, PERSONA JURÍDICA )	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Aguas de Casa Tyrius
CIF	G98420307
<p><i>Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03).</i></p> <p><i>Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que representas se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social</i></p>	
En Vilamarxant a <u>25</u> de <u>9</u> de 2020.	
Fdo:	<u>Beresea Gimeno</u>

